Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2026**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**DEPORTE Y CULTURA RECREACION Y TURISMO**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 63° AGUINALDO SAMAQUENSE 2026.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(DECRETO 1082 DE 2015)

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros.

Con fundamento en lo anterior es de vital importancia que la Administración Municipal de Samacá, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibidem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

En el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

En el caso particular del Municipio de Samacá, su comunidad residente en los sectores urbano y rural, tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido por creencias religiosas, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, sin embargo, se ha visto amenazado por el nacimiento e incorporación de nuevas subculturas urbanas que están desplazando nuestras tradiciones ancestrales y milenarias, situación preocupante, si se tiene en cuenta que este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Administración municipal apoya la promoción y el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos siendo uno de sus productos el servicio y promoción de actividades culturales; dentro de ellos la celebración del AGUINALDO SAMAQUENSE por ser un evento que hace parte del acervo cultural tradicional, especialmente en el aspecto religioso, cabe resaltar que para la población campesina es un evento de tradición cultural, según las creencias espirituales y ancestrales de la mayoría de la población Samaquense. Es por ello que la administración municipal debe garantizar espacios culturales tradicionales y autóctonos de la población, por ello realizar el aguinaldo samaquense con el propósito de exaltar su laboriosidad motivándolos para que continúen comprometidos con el desarrollo cultural y de esta manera dinamizar el sector cultural y la economía local.

Estas actividades, religiosas, culturales y artísticas ayudan a fortalecer la fe, el fervor cultural y a la reflexión de cada uno de los ciudadanos generando comportamientos de integración, respeto, tolerancia hacia los demás y sentimientos de satisfacción en el entorno familiar y social, al respecto cabe señalar que la Corte Constitucional Colombiana ha respaldado estas actividades en el marco de tradiciones culturales de los pueblos y en los cuales les es permitido a las entidades territoriales hacer las correspondientes inversiones y garantías de los mencionados derechos, por ello resulta de trascendental importancia para el presente proceso, indicar que mediante varios y múltiples pronunciamientos la Corte ha desarrollado este derecho, así en sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: "Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que 'la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad' por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover 'la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación'. (…) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado."
Luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que

protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades." Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;(ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Así mismo en sentencia, sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: "La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente". Más adelante señaló: En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso –Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población."

Que en el Acuerdo Municipal No 032 del 2 de diciembre de 2002, a través del cual el Concejo Municipal de Samacá, institucionaliza el Aguinaldo Samaquense como la fiesta principal y tradicional del municipio. Estos preceptos hacen necesario el desarrollo del aguinaldo Samaquense para la vigencia fiscal 2026, con los diferentes eventos previstos dentro de su agenda como son las expresiones culturales y artísticas que han hecho parte de las tradiciones y las costumbres de la población samaquense y de todos aquellos que visitan la localidad en esta época, por cuanto reconocen en estos eventos un gran componente de la tradición navideña. Sumado a lo anterior la misma ley en cita, estableció criterios legales para el fomento de la actividad cultural, promocionando los festivales y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Por ello en la agenda de este evento se requiere de la logística que incluya: sonido, video e iluminación, escenario, camerino, generador de energía, backline, efectos especiales, recursos humanos, animador o presentador, servicios de baños, personas de logística y prestación de servicio de recorridos turísticos. El itinerario del Aguinaldo se desarrollará durante los días 25 de noviembre, 19 de diciembre y 24 de diciembre.

Que la presente necesidad y contratación se enmarca, dentro de sus planes y programas establecidos en el

Plan de desarrollo 2024-2027," PORQUE SAMACA MERECE MAS"

Línea estratégica	Samacá merece más en lo social
Sector	CULTURA
Nombre del programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Nombre del producto	Servicio de promoción de actividades culturales
Indicador del producto	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Meta	32

En mención a lo anterior, se hace necesario realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 63° AGUINALDO SAMAQUENSE 2026.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 63° AGUINALDO SAMAQUENSE 2026.

3.1.2. CLASIFICACION UNSPSC: El Servicio a contratar, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo a la siguiente información:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
81161800	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
90151800	carnavales y ferias

3.1.3. Especificaciones Técnicas:

El servicio requerido debe cumplir con las especificaciones relacionadas a continuación, necesarias para darcumplimiento al objeto del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DISEÑO CREACIÓN Y MONTAJE DE ESCENARIO PARA PRESENTACIONES ARTÍSTICAS: **Audio:** 16 cabinas Line Array Avanda 212A; 4 cabinas activas de 15" para arenas; 8 subs de 18" Avanda 218; 2 bumpers de colgado; 4 monitores de piso Yorkville 750; 2 cabinas de doble parlante para sidefill; 2 bajos de 18" de doble parlante para sidefill; 2 cabinas activas de 15" para brass; 1 consola digital de 32 canales Allen & Heath SQ7; 4 micrófonos inalámbricos; 10 extensiones de corriente para escenario; 1 parcial de corriente de 40 m; 1 portátil; 1 kit de batería marca Shure; 20 micrófonos SM57 y SM58; 2 medusas de 8 y 16; 28 bases de micrófono tipo boom y 1 set de cableado XLR. **Iluminación:** 12 cabezas Beam 330; 12 cabezas Whas 20 K; 12 Atomic; 16 Par LED; 6 Blinder; 2 máquinas de humo; 1 consola MA Wing y 2 splitter. **Video:** 2 pantallas laterales LED de 3 x 2 m, pitch 3.9; 1 pantalla LED de 5 x 3 m, pitch 3.9; 1 cámara de video y 2 videoprocesadores Novastar. **Techo y tarima**: 1 techo de 11 x 9 m, a 8 m de altura, con alas de 5 m; 1 tarima de 10,80 x 9 m de fondo, con su respectiva escalera y faldón; 1 sobretarima de 6 m x 240; 1 área de trabajo de 480 x 480 y 1 planta eléctrica de 200 KVA. **Camerino:** 01 carpa aforada de 6 X 6 metros, 01 Piso tarima de 5 X 5 metros, 04 Sofas, 01 Mesa de centro, 01 Espejo cuerpo completo, Iluminación, . **BACKLINE:** 01 SET de batería DW Collector Series • 01 kit 22" • 01 Tom 10" • 01 Tom 12" • 01 Tom 16 " Floor Tom (con patas) • 01 Snare 14x 5.5 • 05 Stand o bases de platillos • 01 Hit Hat Stand • 02 Stand de Snare • 01 Single Pedal DW 9000 • 01 SET de platillos: China 18" o 19" o 22", Crash 18" y 20" (Zildjian: ACustom) • 02 Set de timbales La (Tito Puente s / Gon Bops / LP Gama Alta • 02 Jams Blocks (LP 1205 y LP 1207) • 01 Campana PEARL (CHA CHA) • 01 Stand de Snare G.3 SET de Congas LP CLASIC GAMA ALTA • 01 Tumba Medida 12 1/3" • 01 Conga Medida 11 3/8" • 01 Quinto Medida 11" • 03 Stands (NO NEGOCIABLE) • 01 Timbal de 14" G.4 SET de Keyboard • 02 Stand de teclado sencillo • 01 Silla para caja vallenata • 01 Mesa para aguas y toallas (Mesa de Percusión o Mesa Alta) SET DE GUITARRA • 02 Stand Sencillo Hércules • 01 Amplificador Cabina cabezota marca AMPEG 4X10 Equipo humano: 1 técnico de audio; 1 técnico de iluminación; 1 técnico de escenario; 2 roadies y 4 auxiliares de montaje: **Efectos de tarima, Equipo humano**: 1, Presentador, 1 técnico de audio; 1 técnico de iluminación; 1 técnico de escenario; 2 roadies y 4 auxiliares de montaje	DIA	3
2	Personal logístico para el acompañamiento de los eventos y control de trafico	SERVICIO	160
3	Recorrido turístico cada día: ruta santuarios de Pataguy con visita a pinturas rupestres, Mirador San José y cuevas. Ruta de la industria y la naturaleza: fábrica textil, sector puente burras, cascada golpe del agua, embalse Gachaneca. Recorrido por alumbrados navideños en los sectores aledaños al casco urbano del municipio de Samacá (disposición de chiva turística a fin de cumplir las rutas turísticas).	DIA	15
4	Baterías de Baños para hombres y mujeres	UNIDAD	40

A continuación, se hace la descripción del itinerario del Aguinaldo Samaquense 2026:

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
Noviembre 25	Concierto del programa "Samacá es una nota" y demás escuelas de formación culturales	Lote contiguo al terminal de transportes de Samacá

Diciembre 19	Actividades culturales, desfile de carrozas y comparsas, verbena popular	Lote contiguo al terminal de transportes de Samacá
Diciembre 24	Actividades culturales, desfile de carrozas y comparsas, verbena popular	Lote contiguo al terminal de transportes de Samacá

3.1.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el desarrollo del presente proceso de selección no se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Logísticos
Plazo de Ejecución:	UN MES (01) A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
Lugar de Ejecución y/o de Entrega:	Municipio de Samacá Departamento de Boyacá.
Valor estimado del contrato:	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($187.000.000,00) M/CTE
Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009.01.23 Servicio de promoción de actividades culturales / ICDL / CUL .
Forma de pago:	El Municipio de Samacá pagará al contratista por los servicios prestados, con visto bueno del supervisor así; Un (01) pago anticipado por el 50% del valor total de contrato y un (1) Pago final por el valor restante, previa presentación de informe de actividades y autorización del supervisor del contrato. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
Incluido en el Plan de Compras y/o Contratación.	SI
Supervisión y/o interventoría:	La supervisión será realizada por la jefe de la Oficina de deportes, cultura, recreación y turismo

- **OBLIGACIONES GENERALES**

- Velar por la eficiente ejecución del objeto del contrato.
- El contratista desarrollará el objeto del contrato durante la vigencia del contrato en el Municipio de Samacá en los sitios y lugares acordados por la administración Municipal.
- Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
- Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio.
- Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
- Informar con la debida antelación al interventor y/o supervisor del Contrato todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente

ocurra el accidente o incidente.

- Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato para su aprobación, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y hora de la salida
- Guardar a favor del Municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón de la ejecución del objeto contractual.
- Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, y de interventoría.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
- El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante

5.2.2 Obligaciones Especificas

- El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio.
- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por el Municipio.
- Planear, organizar, administrar y ejecutar, el evento de conformidad con las especificaciones técnicas que solicite el Municipio.
- Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.
- Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos.
- Ser responsable de la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
- Poner a disposición de la Entidad el recurso humano ofertado, tanto para la atención, coordinación y enlace con la Entidad como para la atención y ejecución de cada evento.
- Proporcionar el personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato, de conformidad a la logística requerida por la entidad.
- El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y el Municipio de Samacá no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la

normatividad laboral vigente.
- Garantizar equipos logísticos como tarimas, sonido, iluminación, baterías de baños y garantizar su correcto funcionamiento, la operación de estos equipos estará a cargo del contratista.
- El contratista desarrollará el objeto del contrato los días 25 de noviembre; 19 y 24 de diciembre en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
- Presentar informe final del servicio prestado, acompañado de los soportes correspondientes el cual debe contener registro fotográfico.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

- Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo.
- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma contratada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 MODALIDAD SE SELECCIÓN

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevará a cabo por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Además de las normas del código civil colombiano, código del comercio, los decretos reglamentarios de la ley 1150 de 2007 y de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De otra parte, el literal b, del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales… …Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;" El presente proceso de selección en razón a su cuantía se adelantará a través del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2.015)

Para el presente estudio de mercado se tomó como referencia los precios del Mercado según cotizaciones realizada por el municipio a proveedores de la región. Estableciéndose como presupuesto oficial la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($187.000.000,00),** de acuerdo al siguiente cuadro de cantidades y precios unitarios así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	DISEÑO CREACIÓN Y MONTAJE DE ESCENARIO PARA PRESENTACIONES ARTÍSTICAS: **Audio:** 16 cabinas Line Array Avanda 212A; 4 cabinas activas de 15" para arenas; 8 subs de 18" Avanda 218; 2 bumpers de colgado; 4 monitores de piso Yorkville 750; 2 cabinas de doble parlante para sidefill; 2 bajos de 18" de doble parlante para sidefill; 2 cabinas activas de 15" para brass; 1 consola digital de 32 canales Allen & Heath SQ7; 4 micrófonos inalámbricos; 10 extensiones de corriente para escenario; 1 parcial de corriente de 40 m; 1 portátil; 1 kit de batería marca Shure; 20 micrófonos SM57 y SM58; 2 medusas de 8 y 16; 28 bases de micrófono tipo boom y 1 set de cableado XLR. **Iluminación:** 12 cabezas Beam 330; 12 cabezas Whas 20 K; 12 Atomic; 16 Par LED; 6 Blinder; 2 máquinas de humo; 1 consola MA Wing y 2 splitter. **Video:** 2 pantallas laterales LED de 3 x 2 m, pitch 3.9; 1 pantalla LED de 5 x 3 m, pitch 3.9; 1 cámara de video y 2 videoprocesadores Novastar. **Techo y tarima**: 1 techo de 11 x 9 m, a 8 m de altura, con alas de 5 m; 1 tarima de 10,80 x 9 m de fondo, con su respectiva escalera y faldón; 1 sobretarima de 6 m x 240; 1 área de trabajo de 480 x 480 y 1 planta eléctrica de 200 KVA. **Camerino:** 01 carpa aforada de 6 X 6 metros, 01 Piso tarima de 5 X 5 metros, 04 Sofas, 01 Mesa de centro, 01 Espejo cuerpo completo, Iluminación, . **BACKLINE:** 01 SET de batería DW Collector Series • 01 kit 22" • 01 Tom 10" • 01 Tom 12" • 01 Tom 16 " Floor Tom (con patas) • 01 Snare 14x 5.5 • 05 Stand o bases de platillos • 01 Hit Hat Stand • 02 Stand de Snare • 01 Single Pedal DW 9000 • 01 SET de platillos: China 18" o 19" o 22", Crash 18" y 20" (Zildjian: ACustom) • 02 Set de timbales La (Tito Puente s / Gon Bops / LP Gama Alta • 02 Jams Blocks (LP 1205 y LP 1207) • 01 Campana	DIA	3	$44.200.000	$132.600.000	$48.100.000	$144.300.000	$46.100.000	$138.300.000	$46.133.333	$138.400.000

	PEARL (CHA CHA) • 01 Stand de Snare G.3 SET de Congas LP CLASIC GAMA ALTA • 01 Tumba Medida 12 1/3" • 01 Conga Medida 11 3/8" • 01 Quinto Medida 11" • 03 Stands (NO NEGOCIABLE) • 01 Timbal de 14" G.4 SET de Keyboard • 02 Stand de teclado sencillo • 01 Silla para caja vallenata • 01 Mesa para aguas y toallas (Mesa de Percusión o Mesa Alta) SET DE GUITARRA • 02 Stand Sencillo Hércules • 01 Amplificador Cabina cabezota marca AMPEG 4X10 Equipo humano: 1 técnico de audio; 1 técnico de iluminación; 1 técnico de escenario; 2 roadies y 4 auxiliares de montaje: **Efectos de tarima, Equipo humano**: 1, Presentador, 1 técnico de audio; 1 técnico de iluminación; 1 técnico de escenario; 2 roadies y 4 auxiliares de montaje										
2	Personal logístico para el acompañamiento de los eventos y control de trafico	SERVICIO	160	$170.000	$27.200.000	$145.000	$23.200.000	$165.000	$26.400.000	$160.000	$25.600.000
3	Recorrido turístico cada día: ruta santuarios de Pataguy con visita a pinturas rupestres, Mirador San José y cuevas. Ruta de la industria y la naturaleza: fábrica textil, sector puente burras, cascada golpe del agua, embalse Gachaneca. Recorrido por alumbrados navideños en los sectores aledaños al casco urbano del municipio de Samacá (disposición de chiva turística a fin de cumplir las rutas turísticas).	DIA	15	$1.000.000	$15.000.000	$1.500.000	$22.500.000	$500.000	$7.500.000	$1.000.000	$15.000.000
4	Baterías de Baños para hombres y mujeres	UNIDAD	40	$230.000	$9.200.000	$190.000	$7.600.000	$180.000	$7.200.000	$200.000	$8.000.000
										TOTAL	**$187.000.000**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica, técnica y financiera con la cual cumplen los requisitos exigidos en el Cuerpo de los pliegos de condiciones, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes.

Dentro de los aspectos para habilitarse en el proceso se encuentran:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio

presentarlos al momento del cierre de la selección abreviada. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de Presentación deberá estar debidamente firmada por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta (Formato 1) deberá ser firmada por el representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

6.1.2. Poder Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y para participar en las audiencias a desarrollarse en el transcurso del cronograma del proceso.

6.1.3. Certificado de existencia y representación legal y/o tarjeta profesional.

Las personas jurídicas deberán presentar un CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) años más; en los casos de las adendas modificatorios del plazo de la contratación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda, cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

Para el caso de personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula mercantil de la cámara de comercio, conforme al inciso anterior si aplica.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

En todo caso ya sea personal natural, jurídica o consorcio o unión temporal deberá estar clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto del contrato.

6.1.4. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre

de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente contratación. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

6.1.5. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, debe suministrar el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo a la normatividad vigente.

6.1.6. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por esta entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAMACA, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Samacá.

b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

d) **Valor Asegurado y Vigencia**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO DE SAMACA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO DE SAMACA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En

todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.7. Certificación Pago de Aportes Parafiscales

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del mes en que se está presentando la propuesta; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes o certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

6.1.8. Registro Único Tributario

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

6.1.9. Certificado del Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

- Debe ser original, no se aceptan copias ni fotocopias, en caso de ser expedido con código de verificación, el documento no puede ser fotocopia

- La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La información financiera deberá presentar corte a 31 de diciembre de 2025.
- El proponente deberá estar inscrito en las actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) por lo menos hasta el tercer nivel de la siguiente forma:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
81161800	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
90151800	carnavales y ferias

- En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral. Todos los proponentes deberán estar inscritos en el 100% de las actividades exigidas en este numeral

6.1.10. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

6.1.11. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la república indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

6.1.12. Antecedentes judiciales

Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a 30 días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal

6.1.13. Registro de Multas y Sanciones

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de

consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar la información.

6.1.14. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Artículo 184. Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia.

Parágrafo. Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la ley.

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los cuatro indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera del proponente, se verificará a través del Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado (Estados Financieros a Dic de 2025).

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Igual o mayor que 5.22
Índice de endeudamiento	Igual o menor a 0.44
Razón de cobertura de intereses	Igual o superior a 8.29 o indeterminado

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\Sigma \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad organizacional del proponente, se verificará a través del Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado. (Estados Financieros a Dic de 2025)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o superior a 0,18

Rentabilidad sobre activos	Igual o superior a 0,15

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\Sigma \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

6.2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.4 EXPERIENCIA:

GENERAL

El proponente debe acreditar su experiencia en el objeto a contratar mediante la presentación de máximo UN (1) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados y liquidados a la fecha de apertura del presente proceso de selección. cuyo objeto esté relacionado con servicios logísticos y/o prestación de servicios y/o apoyo a la gestión para promover actividades para fomentar la identidad cultural, debidamente liquidado a la apertura del presente proceso, cuyo valor ejecutado y liquidado sea igual o superior al presupuesto oficial. Se debe anexar copia del contrato y acta de liquidación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Se evaluarán únicamente los contratos debidamente inscritos en el RUP. En caso de requerirse para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente deberá aportar los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente deberá referir en el anexo 5 el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección los proponentes deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, deberá presentarse con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los contratos que se tengan en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), y sus inscripciones deben encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso. No se aceptarán contratos que en el RUP figuren en estado de "contratos adjudicados" o "contratos en ejecución".

ESPECIFICA

El proponente debe acreditar su experiencia en el objeto a contratar mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados y liquidados a la fecha de apertura del presente proceso de selección. cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y donde se contemplen aguinaldos, debidamente liquidado a la apertura del presente proceso, cuyo valor ejecutado y liquidado individualmente sea igual o superior al presupuesto oficial. Se debe anexar copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Se evaluarán únicamente los contratos debidamente inscritos en el RUP. En caso de requerirse para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente deberá aportar los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente deberá referir en el anexo 5 el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección los proponentes deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, deberá presentarse con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los contratos que se tengan en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), y sus inscripciones deben encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso. No se aceptarán contratos que en el RUP figuren en estado de "contratos adjudicados" o "contratos en ejecución".

Los contratos aportados como experiencia general deben ser diferentes a los presentados como experiencia especifica

6.**5. REQUISITOS TECNICOS:**

6.5.1 EQUIPO HUMANO REQUERIDO: El proponente deberá adjuntar dentro su propuesta el siguiente equipó, para lo cual deberá adjuntar las correspondientes hojas de vida con los soportes que acrediten los requisitos**:**

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
COORDINADOR LOGISTICO	Profesional especialista en organización de eventos, con experiencia en servicio logístico para la organización de eventos. Acreditar experiencia mediante dos contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas.

6.6 JUSTIFICACION DEL FACTOR SELECCIONADO

El Municipio de Samacá evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	50
FACTOR TECNICO	37.5

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYMES	0.25
VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL	**100**

6.6.1 FACTOR ECONOMICO

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de SAMACA realizará ponderación del factor económico en la siguiente forma:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	50

A partir del valor de las Ofertas se asignará máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor por ítem y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor del ítem de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{50 \times \text{Vmin}}{\text{Vi}}$$

Donde,

VmiN = Menor valor del ítem de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

I = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

PUNTAJE TOTAL = Sumatoria del puntaje obtenidos por ítem / 6

NOTA: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, las cantidades y el valor de cada componente solicitado. El valor total de la propuesta debe ser exactamente igual al presupuesto oficial, de conformidad con los anexos técnicos, y no podrá ser modificado. Las ofertas cuyo valor total sea diferente al Presupuesto Oficial o que no se ajusten a los valores de referencia establecidos en los pliegos no se considerarán para LA EVALUACIÓN y, por ende, serán RECHAZADAS.

6.6.2 FACTOR TECNICO

6.6.2.1 EQUIPO HUMANO REQUERIDO:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	PUNTAJE
COORDINADOR LOGISTICO	Maestro en música especialista en organización integral de eventos. Acreditar experiencia mediante dos contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas.	37.5
TOTAL		37.5

6.5.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

- El proponente mediante documento escrito ofrecerá los servicios exclusivamente con el personal nacional que ejecutará el objeto contractual se asignaran 10 puntos de la siguiente forma:

- 10 puntos al proponente que ofrezca mayor cantidad de personas involucradas la ejecución del contrato y relacionadas en el anexo solicitado. La no presentación del anexo determinara una asignación de cero puntos.

- 10 Puntos a las demás propuestas

- Cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003 (10 puntos). Si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas, el proponente obtendrá cero (0 puntos)

- Cuando el proponente colombiano ofrezca servicios con personal nacional y extranjero para el presente concurso, se le asignarán cinco (5 puntos)

INSENTICO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

6.5.4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018.

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán UN PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad mutua, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.5.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 - Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- ✓ Tiempo de experiencia.
- ✓ Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- ✓ Índices de capacidad financiera.
- ✓ Índices de capacidad organizacional.
- ✓ Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25

6.5.6 MIPYMES

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(…) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

MIPYMES	0.25

6.7 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta debe estar suscrita por la proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso y deberá contener toda la información solicitada.

En la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, así mismo en la oferta presentada, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Los proponentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las ofertas:

a) La oferta deberá presentarse en la plataforma SECOP II de lo contrario no será tenida en cuenta dentro del proceso y será causal de rechazo de la misma.
b) La oferta y sus anexos deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal debidamente facultado.
c) La oferta y sus anexos se debe presentar debidamente
d) Una vez presentada la oferta y sus anexos no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no subsanables lo cual no obsta para que el municipio de SAMACA pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria o permitir la subsanación de documentos en los términos previstos en el en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en la presente invitación.

7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

7.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado en los presentes estudios.
b. Cuando la oferta no cumpla con el plazo estipulado para ejecutar los trabajos y presentar los documentos respectivos.
c. Cuando la propuesta contenga documentos no legibles para su lectura.
d. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o la ley.
e. Cuando en la propuesta haya documentos no legibles para la lectura.
f. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participaciones indicadas en los pliegos de condiciones.
g. Cuando no sea subsanada, conforme a los requerimientos y dentro del término señalado por el municipio de Samacá.
h. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, cintas magnéticas, discos compactos o fax.
i. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad para efectuar las aclaraciones y/o explicaciones de los documentos de la propuesta, no cumpla con lo solicitado dentro del plazo que se fije para ello.
j. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la convocatoria.
k. Cuando la oferta esté incompleta. Esto es, se incumpla con los requisitos o no se incluya alguno de los documentos que de acuerdo con los presentes términos sean elementos necesarios para la evaluación y comparación de ofertas.
l. Cuando para este mismo concurso se presenten varias propuestas por el mismo proponente.
m. Cuando el Municipio de Samacá corrobore que el proponente presentó información y/o documentación falsa en la propuesta.
n. Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos mínimos técnicos y económicos requeridos en los presentes términos.
o. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas o adjudicación del contrato.
p. Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el presente concurso para el cierre.
q. Cuando se compruebe la inexactitud en la información suministrada por el proponente.
r. Cuando se compruebe confabulación con los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar.

8 CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

8.6 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

9 RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información,	Inestabilidad en el avance del contrato	Posible	Menor	7

					comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Suspensiones y demoras prolongadas				
						Pérdida de información				

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Supervisor
Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

N°	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

	que se inicia el tratamiento	que se complementa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	semanal
2	Fecha de revisión de estudios previos	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Semanal
3	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas / Cuando es interno en la revisión de Decretos que reglamenten impuestos	Externo Cada vez que se pasen actas parciales / Interno cuando se presenten los proyectos en el concejo
4	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Información de avance del contratista	Semanal

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (DECRETO 1082 DE 2.015)

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Amparo de anticipo		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Amparo de pago anticipado	X		Por el 100% del valor entregado en pago anticipado	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X			
Amparo de estabilidad de obra		X		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X		Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		X		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		SUMA EQUIVALENTE A 200	CON VIGENCIA IGUAL A LA

			SMMLV	DEL CONTRATO
OTRAS				
Ninguna		X		

11 PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

En la determinación de este aspecto se siguió los lineamientos estipulados por Colombia Compra eficiente en el documento denominado "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", de lo cual se concluye:

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Triangulo norte	Guatemala	SI	NO	NO	SI
Unión europea		SI	NO	SI	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	SI

El Proceso de Contratación está sujeto al Acuerdo Comercial con Guatemala, Ley 1241 de 2008, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– en consecuencia, los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de este país reciben trato Nacional.

12 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Código Rubro	Nombre Rubro	No. CDP	FECHA CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.23	Servicio de promoción de actividades culturales /ICLD/ CUL	2026001025	29-10-2026	$ 187.000.000

13 SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La interventoría y/o supervisión del contrato de acuerdo a la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del municipio de Samacá, será asumido por la JEFE OFICINA DE DEPORTE DE CULTURA Y TURISMO

14 VEEDURIA CIUDADANA	
El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.	
FIRMA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	_____ **NIDIA YASMIN BUITRAGO BETANCOURT** JEFE OFICINA DE DEPORTE Y CULTURA RECREACION Y TURISMO

Revisó. **YENNI MARCELA GARCÍA SIERRA**
Jefe Oficina Jurídica